

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN BERCIANA DE AGRICULTORES

En León, a 5 de abril de 2006


REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Ángel Penas Merino, con D.N.I. nº 9668314-B, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 75/2004, de 10 de junio (B.O.C. y L. nº 112, del 14 de junio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente, con domicilio en León, Avda. de la Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte. D. José A. Merayo Fernández actuando en representación de la Asociación Berciana de Agricultores, C.I.F. nº G-24236218, con domicilio en Ctra. N-VI, km 398, 24549 Carracedelo (León), inscrita con el número 24/269 en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, el 6 de marzo de 1991, en calidad de Presidente de la entidad, según lo acordado en la Asamblea General de la Asociación del día 9 de febrero de 2006.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN



Que la Asociación Berciana de Agricultores tiene por objeto y fines participar en la solución de problemas, creados a los asociados en su entorno, fomentar la expansión económica y el progreso social de los agricultores y empresas asociadas, entre otros.


Que la Universidad de León es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de

la Ley Orgánica 6/2001, de universidades, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 243/2003, de 23 de octubre (B.O.C. y L. nº 210, de 29 de octubre). Entre sus funciones generales, la Universidad de León tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 1.2.b) y c) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades).

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas (docencia, investigación y desarrollo en el caso de la Universidad y desarrollo de la agricultura Berciana en el caso de la Asociación Berciana de Agricultores), así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES



Primera.- Es objeto del presente convenio establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre la **Asociación Berciana de Agricultores** y la Universidad de León.

Segunda.- El convenio contempla aquellas actuaciones que colaboren a la consecución de los objetivos anteriormente expuestos.

Tercera.- El presente convenio se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre la Asociación Berciana de Agricultores y los diferentes Departamentos, Centros, Institutos, Grupos y Profesores de la Universidad de León, en los que se

concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

Cuarta.- Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

Quinta.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años entrando en vigor al día siguiente de su firma y los acuerdos específicos la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo. Dicho convenio se prorrogará, salvo manifestación en contra de una de las partes, por quinquenios sucesivos.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra con tres meses de antelación; manteniéndose los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos acuerdos. La denuncia del mismo se realizará por escrito.

Sexta.- Se constituirá una comisión Mixta formada por dos representantes de la Asociación Berciana de Agricultores y dos representantes de la Universidad de León.

Esta Comisión será la encargada del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.


La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de la Estipulaciones del presente convenio así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

Si existiese algún tipo de controversia entre las partes la Comisión tendrá la competencia de mediar y de resolverla en primera instancia.

Séptima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas parte firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León
EL RECTOR



Fdo. D. Ángel Penas Merino

Por la Asociación Berciana de Agricultores



Fdo. D. José A. Merayo Fernández